

Expediente: **783/22**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GOMEZ LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23235189879 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

90000000000 - *GOMEZ, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A*

30500010084 - *BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES*

30709447846 - *BANCO I.C.B.C INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 783/22



H20601335319

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GOMEZ LUIS ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 783/22 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 28 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **GOMEZ LUIS ALBERTO**, CUIT N° 20-26795611-2 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U.

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la cancelación de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a FANJUL,DIEGO MAURICIO con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 09/04/2024 sobre las cuentas del demandado **GOMEZ LUIS ALBERTO, CUIT N°20-26795611-2** , a sus efectos notificar digitalmente al BANCO INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U a fin de que tome conocimiento.

II.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado GOMEZ LUIS ALBERTO, CUIT N°20-26795611-2 la suma de **PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE CON 59/100 (\$ 349.015,59)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750095604559215, a la cuenta que el accionado posee en el BANCO MACRO S.A., CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nro. 315709409941451, alias fatiga.gomez.78, CBU N° 2850157030094099414511. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.